

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2020-MPHi

Huari, 07 de Agosto del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE HUARI

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de agosto del 2020, el Oficio N° 002-2020-MPHi/YPB/R, Informe N° 0255-2020-MPHi/GSPyDH/SGSyPS, Informe N° 0218-2020-MPHi/GSPyDH/G, Informe Legal N° 117-2020-MPHi/GAJ/D, Memorandum N° 801-2020-MPHi-GM/GEHO, sobre propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Concejo Municipal del Libro y la Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 5° de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, establece que los derechos culturales son parte integrante de los Derechos Humanos, que son universales, indisociables e interdependientes. El desarrollo de una diversidad creativa exige la plena realización de los derechos culturales, tal como lo define el artículo 27° de la Declaratoria Universal de Derechos Humanos y los artículos 13° y 15° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

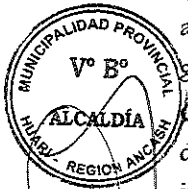
Que, el numeral 2 del artículo 1° de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura, declara de interés y necesidad pública el fomento de la creación científica y literaria, de la lectura y el conocimiento del patrimonio bibliográfico y documental de la Nación.

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "Los gobiernos regionales, las municipales provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad, (...)".

Que, el numeral 11 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados"; asimismo, el numeral 19 del artículo 82° del mismo cuerpo legal, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y regionales "promover actividades culturales diversas".

Que, fomentar la cultura implica reconocer la importancia del papel que debe desempeñar la cultura en las políticas de Estado como elemento integrador de la sociedad y generador de desarrollo y de cambio, orientado al fortalecimiento de la democracia con activa participación de una ciudadanía inspirada en valores fundamentales que conllevan a la convivencia pacífica y a la integración nacional. La cultura es un agente fundamental en la constitución de una sociedad con mejor calidad de vida, una sociedad más crítica de su historia y de sí misma.

Que, los espacios culturales contribuyen a crear conciencia pública del valor y función del libro como agente fundamental en el desarrollo integral de la persona, en la transmisión del conocimiento, en la afirmación de la identidad nacional, en la difusión cultural y en la promoción y estímulo de la investigación científica y





Municipalidad
Provincial de
HUARI

"Año de la Universalización de la Salud"

social; asimismo, sirve para democratizar el acceso al libro y fomentar el hábito de la lectura; por lo que, es necesario que el gobierno local, en alianza con las instituciones públicas y privadas, promueva el desarrollo de eventos de manera permanente orientado a la difusión del libro y productos editoriales afines.

Que, mediante Oficio N° 002-2020-MPHI/YPB/R de fecha 31 de julio del 2020, el regidor Yoder Lenin Príncipe Beteta, presenta por mesa de partes de esta municipalidad la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Concejo Municipal del Libro y la Cultura, para que sea analizada y aprobada por el Concejo Municipal.

Que, con Informe N° 0255-2020-MPHI/GSPyDH/SGSyPS de fecha 04 de julio del 2020, el Sub Gerente de Servicios y Programas Sociales remite a la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano el informe técnico para la propuesta de ordenanza municipal en comento, quien concluye emitiendo opinión técnica favorable.

Que, con Informe N° 0218-2020-MPHI/GSPyDH/G de fecha 04 de agosto del 2020, el Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica Opinión Legal respecto de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Concejo Municipal del Libro y la Cultura.

Que, mediante Informe Legal N° 117-2020-MPHI/GAJ/G de fecha 04 de agosto del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica opina. Por lo expuesto, este Despacho recomienda declarar procedente lo solicitado, por lo que se deberá correr traslado del expediente administrativo a la Secretaría General, a fin de incorporar como agenda de sesión de concejo para su deliberación y aprobación por el pleno Edil, autorizándose al Titular de la Entidad la suscripción de los actos administrativos como consecuencia de la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Concejo Municipal del Libro y la Cultura.

Que, con Memorandum N° 801-2020-MPHI-GM/GEHO de fecha 04 de agosto del 2020, el Gerente Municipal, solicita a la Secretaría General que se eleve la presente propuesta de ordenanza y sus antecedentes a Sesión de Concejo para deliberación y aprobación.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el voto unánime y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal dicto el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR la Ordenanza Municipal que APRUEBA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA CULTURA.

ARTICULO SEGUNDO. AUTORIZAR al Alcalde Prof. Luis Alberto Sánchez Urbisagaztegui la suscripción de los actos administrativos como consecuencia de la aprobación de la de Ordenanza Municipal descrita en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, Gerencia Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Finanzas y Tributación y demás unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento estricto del presente acuerdo y a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Huari.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

Prof. Luis A. Sánchez Urbisagaztegui
ALCALDE PROVINCIAL
HUARI - ANCASH



043-453109



www.munihuari.gob.pe



Jr. Ramón Castilla N° 470
Huari